

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 1 de 11
		FECHA: 06	12 2024
			

ADICION Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE COMISION
No. B 001-145-2025

Número de Contrato	B 001-145-2025	Fecha de contrato 02/09/2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A	
Teléfono	(1) 7451964	
Representante Legal	JUSTO ANIBAL VASQUEZ C.C. 91257874 de Cúcuta, Norte de Santander	
Correo	<u>dir.administrativo@reycacorreedores.com</u> <u>operaciones@reycacorreedores.com</u>	
NIT	802.017.459-0	
Objeto contractual	EL COMISIONISTA SE COMPROMETE A ACTUAR POR CUENTA DE LA ALFM, EN LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS, ESTABLECIDOS MEDIANTE FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, DE PRODUCTOS Y ANEXOS, A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA BMC	
Valor Inicial del negocio	CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$56.873.780.000,00)	
Valor Adición	VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.436.890.000,00)	
Valor total del negocio encargado	OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$85.310.670.000,00)	
Disponibilidad Presupuestal y Autorización cupo de vigencias futuras	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39725 del 01 de agosto de 2025, Autorización cupo Vigencias futuras en gastos de funcionamiento 2026 con Radicado: 2-2025-059032 del 30 de septiembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
Plazo de ejecución	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
Plazo de ejecución con Prórroga No. 1	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026	

Entre los suscritos a saber: Abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.584.885, en su calidad de Directora General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 2 de 11
		FECHA:	06	12
				

nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Decreto No. 0035 del 26 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGISTICA**; con Nit 899.999.162-4; y por la otra parte, y por una parte, el señor **JUSTO ANIBAL VASQUEZ**, también mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 91257874 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa como Representante Legal de la firma **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A.**, con Nit **802.017.459-0**, sociedad comisionista miembro de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC -, Por Escritura Pública No. 0001195 del 25 de mayo de 2002 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2004, con el No. 00964628 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RAMON E CAPARROSO A B REYCA Y ASOCIADOS S A LA QUE PARA TODOS SUS ACTOS PUB., y modificada Por Escritura Pública No. 1378 del 11 de octubre de 2016 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2016, con el No. 02149538 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RENTA Y CAMPO CORREDORES S A Y SUS SIGLAS SERAN REYCA CORREDORES S A Y REYC a RENTA Y CAMPO CORREDORES S A. tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia No. 3786473223996120 de fecha 03 de marzo de 2025, facultado para desarrollar el objeto social de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia, en los términos del Decreto 2555 de 2010, demás normas concordantes y de los Estatutos de la Bolsa Mercantil de Colombia, quién en adelante se denominará el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** han convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 01 al Contrato de Comisión previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día dos (02) de septiembre de 2025, atendiendo a la necesidad del estudio previo se suscribió el contrato de comisión No. B-001-145-2025, con la firma comisionista **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A.**, con NIT **802.017.459-0** y la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES cuyo objeto es: "EL COMISIONISTA SE COMPROMETE A ACTUAR POR CUENTA DE LA ALFM, EN LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS, ESTABLECIDOS MEDIANTE FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, DE PRODUCTOS Y ANEXOS, A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA BMC", por valor total de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS**

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 3 de 11	
		FECHA:	06	12
				

M/CTE (\$56.873.780.000,00), incluido IVA y con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2025

- Que mediante oficio con Radicado: 2-2025-059032 del 30 de septiembre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de vigencias futuras 2026 de gastos de comercialización y producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el rubro A-05 para adicionar en tiempo contratos que se encuentran en ejecución y adicionar a la apropiación que respalda los compromisos por la presente autorización de vigencias futuras, por la suma de \$28.436.890.000,00 del contrato de comisión B 001-145-2025, por lo cual se hace necesario realizar la siguiente modificación:

LINEA	DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTUAL
SECOS 02	COSTOS DE BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	202.660.000
	DIRECCIÓN ABASTECIMIENTOS CLASE I	A-05-01-01-001-006	OTROS MINERALES	423.772.000
		A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	15.275.690.500
		A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	6.727.915.000
		A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	5.806.852.500
			TOTAL	28.436.890.000

- Que mediante memorando No. 2025140020273743 ALDG-SGOL-OL-CADS-14002 de fecha 02 de diciembre de 2025, el supervisor nacional recomienda dando uso a la oportunidad que brindan las operaciones adjudicadas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia de adicionar el contrato con cupo de vigencia futura por un valor de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.436.890.000,00)** y prorrogar en tiempo hasta el 31 de marzo de 2026, lo anterior en virtud de garantizar de forma continua e ininterrumpida el abastecimiento a las Unidades Militares en todo el territorio nacional y así minimizar la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimientos,
- Que mediante memorando No. 2025140020273863 ALDG-ALSGOL-OL-CADS-14002, la Directora General (E) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicita a la Subdirección General de Contratación adelantar los trámites

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 4 de 11
		FECHA: 06	12 2024
			

pertinentes en aras de adicionar por el valor de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2026 al contrato de comisión B-001-145-2025, suscrito con la firma **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A.**, con Nit **802.017.459-0**, lo anterior con el fin de garantizar el abastecimiento continuo y sin interrupciones de los comedores de tropa, minimizando los riesgos asociados con el desabastecimiento, en razón a que, la adición se encuentra amparada por el párrafo segundo del artículo 4 de la ley 80 de 1993, el cual señala que **"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor expresado este en salarios mínimos legales mensuales"**

- Que mediante oficio del cinco 05 de diciembre de 2025, la firma comisionista **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A.**, informa la aceptación de la adición por **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.436.890.000,00)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2026.
- Que el contrato No. B-001-145-2025, suscrito con la firma comisionista **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A.**, con Nit **802.017.459-0**, a la fecha se ha venido desarrollando normalmente, de conformidad a lo descrito en el contrato.
- Que, el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3º inciso 1 prescribe:

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"

Así mismo, el inciso segundo artículo 40: "(...) Las Entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 MINISTERIO DE LA DEFENSA	
		VERSIÓN No. 03			Página 5 de 11
		FECHA:	06		12

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...). En concordancia con los postulados previstos en los artículos 1500, 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

Que las Entidades Estatales, al momento de efectuar sus contrataciones, deben sujetarse a los principios que rigen el sistema presupuestal, entre los cuales se encuentra el de anualidad del gasto público. Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican entre otras las Vigencias Futuras, estas, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se refieren a la autorización que deben solicitar las entidades para asumir obligaciones que afectarán los presupuestos siguientes a los de la vigencia fiscal en la que inició la ejecución, pero que deberá continuarse con presupuestos de las siguientes vigencias.

8. Que, de conformidad con las consideraciones anteriormente establecidas, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra viable jurídica, técnica y económicamente realizar el modificatorio No.1 de ADICIÓN Y PRÓRROGA al Contrato de Comisión No. B- 001-145-2025
9. Que, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de la ejecución del contrato de comisión, se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO, contenido en la CLÁUSULA CUARTA – VALOR – VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO en la suma de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$28.436.890.000,00).**, quedando el presupuesto para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad, el cual incluye impuestos, tasa, contribuciones, estampillas, costos de comisión y bolsa, para un valor total del contrato de **OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$85.310.670.000,00)**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR lo contenido en la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR – VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**, quedando así:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR – VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos de comisión y bolsa, será de **OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$85.310.670.000,00);** dentro de la cual se incluye:

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La Unión de Nuestros Fuertes —	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 6 de 11
		FECHA: 06	12 2024
		 Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas	

- El valor de las operaciones incluido IVA que se celebren a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada
- El valor del Servicio de Registro en Bolsa, compensación y liquidación.

4.1 VALOR NEGOCIACIÓN – El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de la Agencia Logística, el cual **NO** incluye estampilla, costos de comisión y bolsa, será de: **SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$70.755.109.613,00)**, los cuales se cancelarán así:

PARAGRAFO PRIMERO. - La **AGENCIA LOGÍSTICA** realizará el pago de producto a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., de conformidad con las condiciones particulares establecidas en la Ficha de Negociación.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El valor estimado de la negociación tenida en cuenta para la selección de la Sociedad Comisionista de Bolsa que actuará por cuenta de la **AGENCIA LOGÍSTICA** en el mercado de Compras Públicas, podrá ser objeto de modificación en razón al ahorro obtenido por la entidad estatal por concepto de comisión. Por tanto, en el evento de presentarse tal ahorro éste podrá ser trasladado al valor estimado de la negociación.

4.2. VALOR COMISIÓN Y COSTOS BOLSA: Los cuales corresponden al valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada y el valor del Servicio de Registro en Bolsa, Compensación y liquidación, y firma digital, por valor de **QUINIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$539.587.556,54) M/CTE, incluido IVA, así:**

4.2.1. VALOR COMISIÓN: Por la representación y realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la **AGENCIA LOGISTICA** en desarrollo del presente contrato, el COMISIONISTA DE BOLSA –SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado en el **0,2000%** más IVA del 19%, que equivale a un valor aproximado de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$168.397.161,00) M/CTE, incluido IVA**, valor calculado sobre **SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$70.755.109.613,00)**, de conformidad con el resultado de la selección de comisionista llevada a cabo en la rueda de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC – el día 27 de agosto de 2025 , liquidada sobre las operaciones efectivamente realizadas.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03				Página 7 de 11	
		FECHA:	06			12	2024

4.2.2. VALOR COSTOS DE BOLSA: Corresponde al **SERVICIO DE REGISTRO EN BOLSA** y de **COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN**, el cual será calculado sobre el valor del negocio Neto más IVA del 19% y valor de firma digital y estampillas cronológicas, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$371.190.395,00) MCTE, incluido IVA.**

NOTA 3- Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, incluyendo los rendimientos que generen las garantías que se constituyan, serán abonados a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil Bolsa Mercantil no establecieren otra cosa.

NOTA 4- Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

CLAUSULA TERCERA – MODIFICAR lo contenido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL**, quedando así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL

La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada de la siguiente manera:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39725 del 01 de agosto de 2025, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015 por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$56.873.780.000)** incluido IVA de los productos, bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas o gravámenes, distribuido así:

CDP	FECHA	LINEA	DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR ACTUAL
39725	1/08/2025	SECCOS 02	COSTOS DE BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	405 320 000
			DIRECCION ABASTECIMIENTOS CLASE I	A-05-01-01-001-006	OTROS MINERALES	847 544 000
				A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	30 551 381 000
				A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	13 455 830 000
				A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11 613 705 000
					TOTAL	56 873 780 000

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 8 de 11	
		FECHA: 06	12	2024
				

2. Oficio con Radicado: 2-2025-059032 del 30 de septiembre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de vigencias futuras 2026 de gastos de comercialización y producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el rubro A-05 para adicionar en tiempo contratos que se encuentran en ejecución y adicionar a la apropiación que respalda los compromisos por la presente autorización de vigencias futuras, distribuido así:

LÍNEA	DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTUAL
SECOS 02	COSTOS DE BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	202.660.000
	DIRECCIÓN ABASTECIMIENTOS CLASE I	A-05-01-01-001-006	OTROS MINERALES	423.772.000
		A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	15.275.690.500
		A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	6.727.915.000
		A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	5.806.852.500
			TOTAL	28.436.890.000

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de requerirse traslados presupuestales internos entre los rubros asignados, se realizarán siempre y cuando no afecten el valor total del contrato, previa solicitud y aval del supervisor, con autorización del ordenador del gasto, sin requerirse modificatorio alguno al contrato por este concepto. Los traslados presupuestales realizados, se podrán evidenciar en el Reporte del Sistema Oficial de la Entidad.

NOTA: Al valor total que resulte de cada negociación en BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC -, se le aplicarán los siguientes costos:

26.1. REGISTRO EN BOLSA

0.265% Físicos más el 19% de IVA.

0.3% forward más el 19% de IVA

COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

0.185% Físicos más el 19% de IVA

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 9 de 11
		FECHA:	06	12
				

0.21% Forward más el 19% de IVA

26.2. COMISIÓN

0.2000% por concepto de Comisión, más el Iva de acuerdo a Carta de intención.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de los productos objeto de las operaciones (físicos disponibles o forward según sea el caso) podrá variar de acuerdo a las fluctuaciones en el precio de tales productos en el mercado en la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC.**

PARÁGRAFO TERCERO. - Para cancelar los valores correspondientes a costos de registro en bolsa, compensación y liquidación e IVA y cualquier otro costo que correspondan a tributos, tasas o contribuciones, se tendrá en cuenta si el producto es natural o procesado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO CUARTO. - El **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** seleccionado para representar a la AGENCIA LOGISTICA deberá pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales que genere el contrato de comisión. Para el efecto deberá tener en cuenta el valor de los siguientes tributos:

RETENCIÓN EN LA FUENTE: 11% (CUANDO APLIQUE)

RETENCIÓN IVA: 15%

RETE-ICA: SE DEBE VERIFICAR EL CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

En consecuencia, el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** declara que tuvo en cuenta estos valores al participar en la puja a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: El giro se realiza por el 100% de los productos entregados, razón por la cual el Comitente Vendedor deberá pagar los impuestos correspondientes.

26.3. PRECIO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR:

El precio máximo de productos a adquirir en el negocio encargado es el que se especifica en la ficha de negociación que hace parte integral del presente contrato.

En caso de que el comisionista vendedor no pueda cerrar las operaciones a los precios estipulados en la FTN, el proceso será declarado **DESIERTO.**

La **AGENCIA LOGÍSTICA** iniciara con el nuevo trámite para adquirir los productos de conformidad con lo establecido en los procedimientos internos a través del **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB.**

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 10 de 11
		FECHA:	06
			

CLAUSULA CUARTA PRORROGAR: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA – PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO: para lo cual se prorrogará el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, quedando así:

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2026 y hasta cuatro (4) meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda prórroga, adición o modificación en general al presente Contrato, requerirá la aprobación expresa de las partes intervinientes, situación que constará por escrito y llenando las formalidades del contrato inicial, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

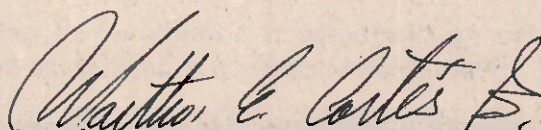
CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: para la validez y perfeccionamiento de la modificación se requiere de la firma del **ORDENADOR DEL GASTO** y del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA: se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la garantía Única, ampliando el valor de los amparos asegurados y las vigencias, de conformidad a la presente prórroga.

CLAUSULA SÉPTIMA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Comisión, continúan vigentes para todos los efectos legales

Se expide el presente modificatorio, en Bogotá D.C a los **22 DIC 2025**

Por la **AGENCIA LOGISTICA,**

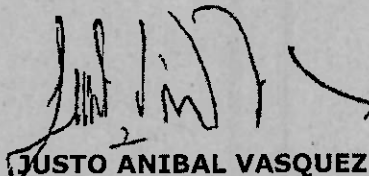


Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

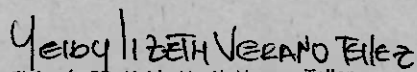
Directora General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

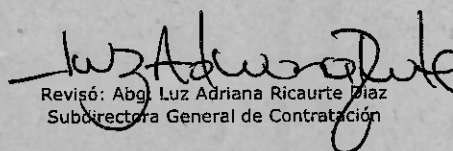
PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 11 de 11
		FECHA:	06	12

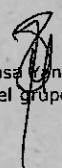
Por el COMISIONISTA DE BOLSA – SCB,



JUSTO ANIBAL VASQUEZ
C.C. No. 91.257.874 Expedida en Cúcuta
Representante Legal RENTA Y CAMPO CORREDORES S A.,


Elaboró: PD. Yeidy Lizeth Verano Tellez
Asesora Jurídica Grupo Precontractual


Revisó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz
Subdirectora General de Contratación


Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes M
Coordinadora del grupo Precontractual